



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, octubre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° AR-056

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por JORGE ORLANDO HURTADO GÓMEZ contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A., confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$877.803, a cargo de PORVENIR S.A., y en favor del DEMANDANTE; y las fijadas en segunda instancia en la suma de \$908.526, en igual sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 121, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 11 de octubre de 2021.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por JORGE ORLANDO HURTADO GÓMEZ contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Costas a cargo de PORVENIR S.A.	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$877.803
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$908.526
Recurso de casación.....	\$0
Gastos	\$0
TOTAL	\$1.786.329

Medellín, 6 de octubre de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, octubre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por JORGE ORLANDO HURTADO GÓMEZ contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A., se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

<p>JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 121, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 11 de octubre de 2021.</p> <p>SECRETARÍA</p>
--

Proyectó: A.R.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-146

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por LEISI YOVEIMAR ECHAVARRÍA SÁNCHEZ en contra de COMFENALCO ANTIOQUIA y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COLABORAMOS SALUD EN LIQUIDACIÓN, confirmada, revocada y modificada, por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho en primera instancia que se fijarán en la suma de \$376.259 (25% de las sumas modificadas en segunda instancia), a cargo de COMFENALCO ANTIOQUIA y en favor de la demandante; y las de segunda instancia fijadas en la suma de \$200.000, a cargo de COMFENALCO y en favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 115, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 12 de agosto del 2022.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por LEISI YOVEIMAR ECHAVARRÍA SÁNCHEZ en contra de COMFENALCO ANTIOQUIA y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COLABORAMOS SALUD EN LIQUIDACIÓN.

Costas a cargo de COMFENALCO ANTIOQUIA y en favor de la demandante.

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$376.259
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$200.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$576.259

Medellín, 9 de agosto del 2022.

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral promovido por LEISI YOVEIMAR ECHAVARRÍA SÁNCHEZ en contra de COMFENALCO ANTIOQUIA y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COLABORAMOS SALUD EN LIQUIDACIÓN, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 115, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 12 de agosto del 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-144

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por SULLY LISBETH MARTÍNEZ PEÑARANDA, en contra de la AFP PROTECCIÓN SA, revocada, por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, y CASADA por la SALA LABORAL de la HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho en primera instancia fijadas en la suma de \$3.124.968 (4 smlmv), a cargo de la AFP PROTECCIÓN SA y en favor de la demandante; y, las de segunda instancia fijadas en la suma de \$2.000.000, cargo de la demandada y en favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 115, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 12 de agosto del 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: MM

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por SULLY LISBETH MARTÍNEZ PEÑARANDA, en contra de la AFP PROTECCIÓN SA.

Costas a cargo de PROTECCIÓN SA y en favor de la demandante.

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$3.124.968
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$2.000.000
Agencias en derecho, Casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
TOTAL	\$5.124.968

Medellín, 9 de agosto del 2022.

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral promovido por SULLY LISBETH MARTÍNEZ PEÑARANDA, en contra de la AFP PROTECCIÓN SA, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 115, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 12 de agosto del 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-316

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por BYRON AUGUSTO BUSTAMANTE ARIAS en contra de la AFP PORVENIR SA, de conformidad al artículo 228 del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes por el término de tres (03) días, del dictamen rendido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 115, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 12 de agosto del 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-145

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por NIXON ORREGO AVECEDO en contra de la AFP PORVENIR SA, confirmada, por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho en primera instancia fijadas en la suma de \$454.263 (1/2 smlmv), a cargo del demandante y en favor de PORVENIR SA; y la suma de \$454.263 a cargo del demandante y en favor de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 115, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 12 de agosto del 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: MM

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por NIXON ORREGO AVECEDO, en contra de la AFP PORVENIR SA.

Costas a cargo del demandante y en favor de la AFP PORVENIR SA.

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$454.263
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$454.263
Gastos.....	\$0
TOTAL	\$908.526

Medellín, 9 de agosto del 2022.

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral promovido por NIXON ORREGO AVECEDO, en contra de la AFP PORVENIR SA, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 115, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 12 de agosto del 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-142

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por GUSTAVO ADOLFO ÁNCHEZ ÁLVAREZ, en contra de COLPENSIONES, la AFP COLFONDOS SA y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, confirmada, por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho en primera instancia fijadas en la suma de \$877.803 (1 smlmv), a cargo del demandante y en favor de COLPENSIONES y COLFONDOS SA; en segunda instancia, no hubo condena en costas para las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 115, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 12 de agosto del 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: MM

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por GUSTAVO ADOLFO ÁNCHEZ ÁLVAREZ, en contra de COLPENSIONES, la AFP COLFONDOS SA y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Costas a cargo del demandante y en favor de COLPENSIONES.
 Agencias en derecho, 1ª instancia \$877.803
 Agencias en derecho, 2ª instancia \$0
 Gastos \$0
TOTAL \$877.803

Costas a cargo del demandante y en favor de COLFONDOS SA.
 Agencias en derecho, 1ª instancia \$877.803
 Agencias en derecho, 2ª instancia \$0
 Gastos \$0
TOTAL \$877.803

Medellín, 9 de agosto del 2022.

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
 SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral promovido por GUSTAVO ADOLFO ÁNCHEZ ÁLVAREZ, en contra de COLPENSIONES, la AFP COLFONDOS SA y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
 JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 115, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 12 de agosto del 2022.
 SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de agosto del dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-318

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por SOR MARÍA CASTELLANOS OROZCO, en contra de COLPENSIONES y la AFP PORVENIR SA, toda vez que la liquidación de costas no fue recurrida las partes, se ordena el archivo del expediente.

De conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se ordena expedir PRIMERAS COPIAS AUTÉNTICAS, las cuales prestan mérito ejecutivo, del poder, del auto admisorio de la demanda, sentencias de primera y segunda instancia (cd), auto que liquida costas, auto que aprueba liquidación de costas y auto que ordena el archivo. El poder se encuentra vigente en el (la) Dr (a). SERGIO ALBERTO SUAZA QUINTERO, portador (a) de la T.P. 162.317 del C. S. de la J.

Se certifica que no existe proceso ejecutivo dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 115, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 12 de agosto del 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

HACE CONSTAR

En el proceso ordinario laboral promovido por SOR MARÍA CASTELLANOS OROZCO, en contra de COLPENSIONES y la AFP PORVENIR SA, de conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se ordena expedir PRIMERAS COPIAS AUTÉNTICAS, las cuales prestan mérito ejecutivo, del poder, del auto admisorio de la demanda, sentencias de primera y segunda instancia (cd), auto que liquida costas, auto que aprueba liquidación de costas y auto que ordena el archivo. El poder se encuentra vigente en el (la) Dr (a). SERGIO ALBERTO SUAZA QUINTERO, portador (a) de la T.P. 162.317 del C. S. de la J.

Se certifica que no existe proceso ejecutivo dentro del proceso de la referencia.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado el día 10 del mes de agosto del 2022, y en cumplimiento a lo ordenado en auto No. MM-318.


JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de agosto del dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-323

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por CARLOS JULIO NIÑO LOZANO, en contra de COLPENSIONES y la AFP PORVENIR SA, toda vez que la liquidación de costas no fue recurrida las partes, se ordena el archivo del expediente.

De conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se ordena expedir PRIMERAS COPIAS AUTÉNTICAS, las cuales prestan mérito ejecutivo, del poder, del auto admisorio de la demanda, sentencias de primera y segunda instancia (cd), auto que liquida costas, auto que aprueba liquidación de costas y auto que ordena el archivo. El poder se encuentra vigente en el (la) Dr (a). SARA ESTEFANÍA PEÑUELA SUAZA, portador (a) de la T.P. 278.329 del C. S. de la J.

Se certifica que no existe proceso ejecutivo dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 115, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 12 de agosto del 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

HACE CONSTAR

En el proceso ordinario laboral promovido por CARLOS JULIO NIÑO LOZANO, en contra de COLPENSIONES y la AFP PORVENIR SA, de conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se ordena expedir PRIMERAS COPIAS AUTÉNTICAS, las cuales prestan mérito ejecutivo, del poder, del auto admisorio de la demanda, sentencias de primera y segunda instancia (cd), auto que liquida costas, auto que aprueba liquidación de costas y auto que ordena el archivo. El poder se encuentra vigente en el (la) Dr (a). SARA ESTEFANÍA PEÑUELA SUAZA, portador (a) de la T.P. 278.329 del C. S. de la J.

Se certifica que no existe proceso ejecutivo dentro del proceso de la referencia.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado el día 11 del mes de agosto del 2022, y en cumplimiento a lo ordenado en auto No. MM-323.


JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-151

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por MANUEL ARTURO HINCAPIÉ MUÑOZ, en contra de COLPENSIONES, la AFP PORVENIR SA, el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y el MUNICIPIO DE BELLO-ANTIOQUIA, confirmada, por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, indicando que, en ambas instancias, no hubo condena en costas para las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 115, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 12 de agosto del 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: MM

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por MANUEL ARTURO HINCAPIÉ MUÑOZ, en contra de COLPENSIONES, la AFP PORVENIR SA, el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y el MUNICIPIO DE BELLO-ANTIOQUIA.

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$0
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Gastos	\$0
TOTAL	\$0

Medellín, 9 de agosto del 2022.

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral promovido por MANUEL ARTURO HINCAPIÉ MUÑOZ, en contra de COLPENSIONES, la AFP PORVENIR SA, el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y el MUNICIPIO DE BELLO-ANTIOQUIA, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 115, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 12 de agosto del 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-150

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por LUZ ÁNGELA ANGULO en contra de COLPENSIONES y la AFP PORVENIR SA, confirmada y modificada, por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho en primera instancia fijadas en la suma de \$877.803 (1 smlmv), a cargo de la AFP PORVENIR SA y en favor del demandante; y las de segunda instancia fijadas en la suma de \$1.000.000, a cargo de PORVENIR SA y en favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 115, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 12 de agosto del 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: MM

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por LUZ ÁNGELA ANGULO en contra de COLPENSIONES y la AFP PORVENIR SA.

Costas a cargo de la AFP PORVENIR SA y en favor de la demandante.

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$877.803
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$1.000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$1.877.803

Medellín, 9 de agosto del 2022.

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral promovido por LUZ ÁNGELA ANGULO en contra de COLPENSIONES y la AFP PORVENIR SA, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 115, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 12 de agosto del 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de agosto del dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-317

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por YAMILE DEL SOCORRO RIVERA LAVERDE y otras, contra COLPENSIONES, se aplaza la audiencia fijada para el 10 de agosto de 2022 a las 8:30 am, teniendo en cuenta que, la apoderada de la interviniente excluyente, señora ADRIANA MARÍA RUALES CÁRDENAS, manifiesta en la demanda remitida al correo del despacho, la existencia de 3 hijos del causante, que eventualmente podrían ser beneficiarios de la sustitución pensional reclamada, debido a que, al momento de su fallecimiento eran menores de 25 años.

Por cumplir con los requisitos formales exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de ADMITE la demanda presentada a través de mandataria judicial, por la señora ADRIANA MARÍA RUALES CÁRDENAS, quien fue vinculada en calidad de interviniente excluyente.

Se reconoce personería suficiente a la Dra. DENIX EUGENIA MOLINA CASTRO, portadora de la T.P. 206.560 del CSJ, para representar a la señora ADRIANA MARÍA RUALES CÁRDENAS, en los términos del poder conferido.

Se requiere a la apoderada de la interviniente excluyente, para que informe todos los datos de ubicación de los hijos del causante (dirección, teléfono, correo electrónico y números de cédula), a efectos de ser notificados del presente trámite, o para que obtenga una declaración extra juicio de ellos manifestando si desean o no intervenir en el presente proceso. Se le concede un término de 10 días para que suministre la información.

Igualmente, en relación con el acápite de pruebas, deberá aportar los **documentos solicitados mediante oficios**, o copia del derecho de petición presentado para su obtención, en los términos del art. 78, num. 10 del CGP. Se le concede un plazo de 10 días para que cumpla con esta obligación.

Esta información deberá ser remitida al correo j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co y simultáneamente al correo de la parte demandada.

Se informa a la parte demandante que, en caso de ser necesario, podrá acreditar al Despacho, en el término legal concedido, que está realizando los trámites pertinentes para la obtención de lo solicitado y así deberá demostrarlo por escrito.

Se ordena notificar la demanda por estados a COLPENSIONES, YAMILE DEL SOCORRO LAVERDE y a la señora ALCIRA DE JESÚS RESTREPO DE MUÑOZ, concediéndoles un término de diez (10) días para contestar la demanda, contados a partir de la notificación del presente auto.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, **el día veintitrés (23) de marzo del 2023, a la 1:30 PM.**

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 115, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 12 de agosto del 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de agosto del dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-324

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por MARTHA PATRICIA ACOSTA CALÁ en contra de COLPENSIONES y la AFP PORVENIR SA, toda vez que la liquidación de costas no fue recurrida las partes, se ordena el archivo del expediente.

De conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se ordena expedir PRIMERAS COPIAS AUTÉNTICAS, las cuales prestan mérito ejecutivo, del poder, del auto admisorio de la demanda, sentencias de primera y segunda instancia (cd), auto que liquida costas, auto que aprueba liquidación de costas y auto que ordena el archivo. El poder se encuentra vigente en el (la) Dr (a). JUAN CARLOS CASTAÑO CARDONA, portador (a) de la T.P. 114.905 del C. S. de la J.

Se certifica que no existe proceso ejecutivo dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 115, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 12 de agosto del 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

HACE CONSTAR

En el proceso ordinario laboral promovido por MARTHA PATRICIA ACOSTA CALÁ en contra de COLPENSIONES y la AFP PORVENIR SA, de conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se ordena expedir PRIMERAS COPIAS AUTÉNTICAS, las cuales prestan mérito ejecutivo, del poder, del auto admisorio de la demanda, sentencias de primera y segunda instancia (cd), auto que liquida costas, auto que aprueba liquidación de costas y auto que ordena el archivo. El poder se encuentra vigente en el (la) Dr (a). JUAN CARLOS CASTAÑO CARDONA, portador (a) de la T.P. 114.905 del C. S. de la J.

Se certifica que no existe proceso ejecutivo dentro del proceso de la referencia.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado el día 11 del mes de agosto del 2022, y en cumplimiento a lo ordenado en auto No. MM-324.


JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-147

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por BERNARDA DE LAS MISERICORDIAS ROJO VILLEGAS, en contra de COLPENSIONES y la AFP PORVENIR SA, confirmada y adicionada, por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho en primera instancia fijadas en la suma de \$1.000.000 (1 smlmv), a cargo de la AFP PORVENIR SA y en favor de la demandante; y las agencias en derecho en segunda instancia fijadas en la suma de \$1.000.000, a cargo de la AFP PORVENIR SA y en favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 115, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 12 de agosto del 2022.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por BERNARDA DE LAS MISERICORDIAS ROJO VILLEGAS, en contra de COLPENSIONES y la AFP PORVENIR SA.

Costas a cargo de PORVENIR SA y en favor de la demandante.

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$1.000.000
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$1.000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$2.000.000

Medellín, 9 de agosto del 2022.

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral promovido por BERNARDA DE LAS MISERICORDIAS ROJO VILLEGAS, en contra de COLPENSIONES y la AFP PORVENIR SA, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 115, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 12 de agosto del 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-148

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por GABRIEL DE JESÚS GIRALDO ALZATE, en contra de COLPENSIONES, confirmada y modificada, por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho en primera instancia fijadas en la suma de \$2.294.894 (6% del retroactivo reconocido), a cargo de COLPENSIONES y en favor del demandante; y las agencias en derecho en segunda instancia fijadas en la suma de \$1.000.000, a cargo de COLPENSIONES y en favor del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 115, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 12 de agosto del 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: MM

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por GABRIEL DE JESÚS GIRALDO ALZATE, en contra de COLPENSIONES.

Costas a cargo de COLPENSIONES y en favor del demandante.

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$2.294.894
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$1.000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$3.294.894

Medellín, 9 de agosto del 2022.

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral promovido por GABRIEL DE JESÚS GIRALDO ALZATE, en contra de COLPENSIONES, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 115, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 12 de agosto del 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-149

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por JUAN JOSÉ LÓPEZ ECHEVERRY en contra de COLPENSIONES y la AFP PROTECCIÓN SA, confirmada y adicionada, por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho en primera instancia fijadas en la suma de \$1.000.000 (1 smlmv), a cargo de la AFP PROTECCIÓN SA y en favor del demandante; y las de segunda instancia fijadas en la suma de \$1.000.000, a cargo de PROTECCIÓN SA y en favor del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 115, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 12 de agosto del 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: MM

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por JUAN JOSÉ LÓPEZ ECHEVERRY en contra de COLPENSIONES y la AFP PROTECCIÓN SA.

Costas a cargo de la AFP PROTECCIÓN SA y en favor del demandante.

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$1.000.000
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$1.000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$2.000.000

Medellín, 9 de agosto del 2022.

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral promovido por JUAN JOSÉ LÓPEZ ECHEVERRY en contra de COLPENSIONES y la AFP PROTECCIÓN SA, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 115, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 12 de agosto del 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de agosto del dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-321

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por BRAYAN ARLEY VALDÉZ ORTIZ, en contra de SIMOUT SA y GRUPO ARGOS SA, teniendo en cuenta que, no fue recibida la notificación electrónica realizada por la parte demandante a SIMOUT SA, a la dirección de correo electrónico señalada en el Certificado de Existencia y Representación, se accede a lo solicitado por la apoderada del demandante, y se autoriza realizar la citación para notificación personal a la dirección física de la demandada, con el fin de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 115, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 12 de agosto del 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de agosto del dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-322

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por ALEJANDRO ESTEBAN MADRIGAL y otros, en contra de CONTINENTAL GOLD LIMITED y otra, se ADMITE la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, presentado a través de mandatario judicial por SBS SEGUROS COLOMBIA SA, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se conserva la fecha para la realización de la audiencia de los artículos 77 y 80 del CPTSS, señalada mediante auto del 23 de mayo del 2022, para el día **TRECE (13) DE MARZO DEL 2023, A LAS 8:30 AM.**

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente al Dr. ANDRÉS ORIÓN ÁLVAREZ PÉREZ, portador de la T.P. 68.354 del CSJ, para representar SBS SEGUROS COLOMBIA SA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 115, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 12 de agosto del 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de agosto del dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-319

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por CLARA ISABEL MONÁ en contra de COLPENSIONES, cúmplase lo resuelto por el Superior.

Atendiendo a lo requerido por el despacho, en audiencia celebrada el 2 de junio de la anualidad, se pone en conocimiento, el documento suscrito por el señor ORLANDO DE JESÚS AGUDELO GONZÁLEZ, padre del causante, quien manifiesta no tener interés en intervenir dentro del proceso (doc13).

Se fija fecha para la CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el **ONCE (11) de abril de 2023 a las 8:30 am.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 115 fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 12 de agosto del 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de agosto del dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-317

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por JOSÉ ANTONIO HEREIDA GALLEGO, en contra de COLPENSIONES y EPM ESP, de conformidad con lo establecido en el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se inadmite la contestación de la reforma de la demanda por parte de Colpensiones, por haber sido presentada por fuera del término legal.

Se conserva la fecha para la realización de la audiencia de los artículos 77 y 80 del CPTSS, señalada mediante auto del 1° de junio del 2022, para el día **DIECINUEVE (19) DE ABRIL DEL 2023, A LAS 8:30 AM.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 1115, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 12 de agosto 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-141

Antes de admitir la demanda promovida por ALEJANDRO ANTONIO DUQUE TAMAYO, en contra de TORET DISTRIBUCIONES SAS, conforme a lo establecido en el art. 25 del CPTSS y en aplicación de los principios de celeridad y oralidad (art. 4 Ley 270/96, y art. 3 Ley 1149/07) que rigen las actuaciones judiciales, y el art. 7 de la Ley 1149 de 2007 que otorga facultades al juez laboral como director del proceso, para adoptar “las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales (...) la agilidad y rapidez en su trámite”, se hace necesario inadmitirla, para que dentro del **término legal de cinco (5) días hábiles**, subsane los siguientes defectos formales:

- De conformidad con lo establecido en los arts. 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022 **aportará copia en PDF de los correos enviados al (a los) demandado(s)**, en donde se acredite la remisión de la demanda y sus anexos, y una constancia de que el correo fue entregado a su destinatario.

Esta información deberá ser remitida en el término señalado, al correo j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co y simultáneamente al correo de la parte demandada.

Se informa a la parte demandante que, en caso de ser necesario, podrá acreditar al Despacho, en el término legal concedido, que está realizando los trámites pertinentes para la obtención de lo solicitado y así deberá demostrarlo por escrito.

De no subsanarse lo exigido, se rechazará la demanda y se devolverá al interesado la copia de esta y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, art. 15.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 115, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 12 de agosto del 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-314

Por cumplir los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral interpuesta por ALIRIO GIL SOTO, identificado con cédula No.10.191.674, en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA, representada legalmente por JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces; la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA, representada legalmente por MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ, o quien haga sus veces; y COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS, representada legalmente por JUAN MANUEL TRIJULLO SÁNCHEZ, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Conceder un término perentorio e improrrogable para contestar la demanda de diez (10) días hábiles para los demandados, contados a partir del tercer (3er) día hábil luego de recibir el correo electrónico de notificación de este auto, (Ley 2213 del 2022, art. 8, inc. 3).

El envío de este auto admisorio como mensaje de datos a la(s) demandada(s) presupone la recepción previa, también como mensaje de datos, del escrito de demanda y sus anexos, remitidos por la parte demandante, en caso contrario, el correo electrónico en el que se envía este auto incluirá estos documentos.

TERCERO: La(s) DEMANDADA(S) deberá(n) allegar todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, relacionadas con el objeto del litigio, (CPTSS, art. 31, par. 1, nums. 2 y 3).

CUARTO: Teniendo en cuenta que, el demandante se encuentra pensionado por parte de PROTECCIÓN SA, desde el 2021, se ordena la vinculación del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, representado legalmente por JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO, o quien haga sus veces, en calidad de litisconsorte necesario por pasiva, de conformidad con lo establecido en artículo 61 del Código General del Proceso.

QUINTO: Enterar a la PROCURADORA JUDICIAL EN LO LABORAL acerca de la existencia de este proceso (art. 56, Decreto 2651 de 1991 y ordinal 7º del art. 277 de la Constitución Política) y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el par. 6º del art. 612 de la Ley 1564 de 2012, teniendo en cuenta la naturaleza pública de la entidad demandada.

SEXTO: Reconocer personería al (a la) Dr.(a) DIEGO ALBERTO MEDINA DÍAZ, portador(a) de la T.P. 163.7790 del C. S. de la J., para representar a la parte DEMANDANTE en los términos del poder conferido.

SÉPTIMO: Este proceso se rituará por las normas del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, con el trámite correspondiente al proceso de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 115, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 12 de agosto del 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-315

Por cumplir los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral interpuesta por SADIA IVONE GIRALDO SEPÚLVEDA, identificada con cédula No. 43.099.096, en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA, representada legalmente por JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces; la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA, representada legalmente por MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Conceder un término perentorio e improrrogable para contestar la demanda de diez (10) días hábiles para los demandados, contados a partir del tercer (3er) día hábil luego de recibir el correo electrónico de notificación de este auto, (Ley 2213 del 2022, art. 8, inc. 3).

El envío de este auto admisorio como mensaje de datos a la(s) demandada(s) presupone la recepción previa, también como mensaje de datos, del escrito de demanda y sus anexos, remitidos por la parte demandante, en caso contrario, el correo electrónico en el que se envía este auto incluirá estos documentos.

TERCERO: La(s) DEMANDADA(S) deberá(n) allegar todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, relacionadas con el objeto del litigio, (CPTSS, art. 31, par. 1, num. 2 y 3).

PORVENIR SA, deberá aportar proyección de la posible mesada pensional de la demandante en el RAIS y en el RPM.

CUARTO: Enterar a la PROCURADORA JUDICIAL EN LO LABORAL acerca de la existencia de este proceso (art. 56, Decreto 2651 de 1991 y ordinal 7º del art. 277 de la Constitución Política) y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el par. 6º del art. 612 de la Ley 1564 de 2012, teniendo en cuenta la naturaleza pública de la entidad demandada.

SEXTO: Reconocer personería al (a la) Dr.(a) GERMÁN EFREN SARMIENTO ROSRÍGUEZ, portador(a) de la T.P. 119.085 del C. S. de la J., para representar a la parte DEMANDANTE en los términos del poder conferido.

SÉPTIMO: Este proceso se rituará por las normas del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, con el trámite correspondiente al proceso de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 115, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 12 de agosto del 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: MM